

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal Sumario Privación Patria Potestad
DEMANDANTE	Santiago Gómez Ochoa
DEMANDADA	Manuela Peláez Ochoa
MENOR	Emmanuel Gómez Peláez
RADICADO	05 697 31 84 001 2019 00304 00
ASUNTO	Fija Fecha Para Audiencia
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 482

Vencido el término de traslado del informe social, Se procede de conformidad a lo normado en el artículo 392 del C. G. del P., a citar a las partes procesales enfrentadas en el presente trámite jurisdiccional, para que el día **7 de junio de 2022 a las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo en audiencia virtual, las etapas de que habla la norma en cita, (Audiencia Inicial e instrucción y juzgamiento).

Por lo anterior, el Despacho procede al decreto de las pruebas a tener en cuenta en este asunto así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: En su valor legal y momento oportuno se valorará la prueba documental aportada con la demanda.

TESTIMONIAL: En audiencia, se recibirá el testimonio de las siguientes personas:

- BERTHA LYA OLAYA CUADROS
- SOLER ELIAS QUICENO
- ESTHER LUCIA OLAYA CUADROS
- CARMEN EMILIA OLAYA CUADROS
- LUCELLY METAUTE LONDOÑO
- HENRY OCHOA SANCHEZ
- JORGE ALBERTO ARISTIZABAL

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: En su valor legal y momento oportuno se valorará la prueba documental aportada con la respuesta a la demanda.

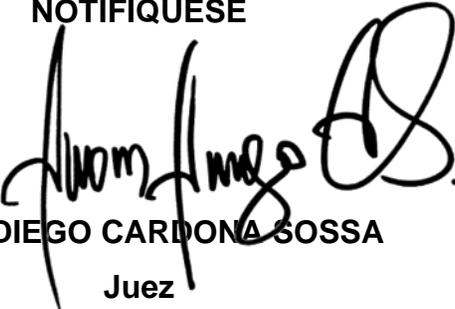
INTERROGATORIO DE PARTE: En la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia en teste asunto, se procederá con el interrogatorio a la parte demandante.

TESTIMONIAL: En audiencia, se recibirá el testimonio de las siguientes personas:

- CLAUDIA CRISTINA OCHOA GOMEZ
- GABRIELA GOMEZ DE OCHOA
- LUIS ENRIQUE OCHOA GOMEZ
- ISABEL DE LOS DOLORES GOMEZ ARANGO

Se advierte a los convocados que en caso de no acudir a la diligencia, deberán correr con las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias de que habla el artículo 372 del Código General del Proceso; así mismo, se les advierte, que para la fecha programada, deberán procurar la consecución de los medios tecnológicos necesarios para acceder a la audiencia virtual tanto las partes, sus apoderados judiciales como los testigos citados, por medio de link que les será remitido por correo electrónico a los apoderados judiciales, previo a la celebración de la audiencia.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e4696f1e2fd9e7878e651a4f5e76a9a647deeb67f3e5b39564ad757ccad686**

Documento generado en 20/04/2022 12:29:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**